



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de marzo del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPLC, que aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en el **Artículo 2°** Fecha y convocatoria de elecciones, establece que: “Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”;

Que, con Informe N° 0043-2022-CTCP-LVS/MPLC, de fecha 11/02/2022, el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados (e), previa revisión de los antecedentes, invocación de la base legal vigente y análisis respectivo. Solicita Opinión Legal para la actualización del Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, precisando que mediante Ordenanza Municipal N°011-2020-MPLC, se aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, el mismo que fue analizado considerando que es necesario actualizar dicho Reglamento de conformidad a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, con respecto a la fecha de convocatoria. Concluyendo que es necesario la actualización del Reglamento en mención para las elecciones 2022 de las Municipalidades de Centros Poblados, teniendo que modificarse los siguientes artículos: Artículo 2, Artículo 4, Artículo 5, Artículo 10, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14, Artículo 16 y Artículo 29; informe ratificado por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, con Informe N° 067-2022-MPLC-GM/OPP-UP, y por el Director de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 176-2022-MEIC/DPP-MPLC, quienes remiten el expediente administrativo a efectos de solicitar opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, para su posterior deliberación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen Legal N° 0008-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 18/02/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previo a la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPLC

descripción de los antecedentes detallados en la parte considerativa, invocación de la base legal y análisis jurídico, **DICTAMINA: Proponer y Recomendar**, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, presentado por el Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados (e), que **“Modifica la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPLC, que aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”**, en mérito a lo establecido en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, teniendo que ser modificados los siguientes artículos: Artículo 2, Artículo 4, Artículo 5, Artículo 10, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14, Artículo 16 y el Artículo 29 del Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención (...);

Que, mediante Carta N° 04-2022/R-MPLC/JJQV, de fecha 08/03/2022, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite Dictamen N° 02, en mérito a los considerandos precedentes, la Comisión, **DICTAMINA** que es PROCEDENTE la Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que **“Modifica la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPLC, que aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPLC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2020-MPLC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR**, los Artículos 2, 4, 5, 10, 12, 13, 14, 16 y 29 de la Ordenanza Municipal N°011-2020-MPLC, “Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con el siguiente texto:

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2°.-** El presente reglamento tiene su base legal en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPLC

- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- Ley N° 31357, Ley que Modifica la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 en el marco de la lucha contra la Covid-19.

### DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 4°.-** El alcalde provincial solicita la asistencia técnica de la ONPE antes de la convocatoria a la elección. La convocatoria se realiza con doscientos cuarenta (240) días de anticipación a la fecha de sufragio, comunicando al jurado nacional de elecciones, bajo responsabilidad.

**Artículo 5°.-** En la convocatoria, deberá indicarse día, hora, cronograma y actividades por desarrollarse durante el proceso electoral, cumpliendo el formato entregado por ONPE en el "manual para organizar elecciones de autoridades de centros poblados", donde se debe incluir la siguiente información.

### CRONOGRAMA ELECTORAL 2022

ACTIVIDAD	DURACION	RESPONSABLE
Convocatoria a elecciones	11 de marzo 2022	Alcalde provincial
Actualización del padrón	15 de marzo 2022	RENIEC
Conformación del comité electoral	11 de abril 2022	MPLC
Inscripción de lista de candidatos	31 de julio 2022	C.E
Publicación de la lista de candidatos	02 de agosto 2022	C.E
Periodo de tachas de la lista de candidatos	05 de agosto 2022	C.E
Absolución de tachas en 1ra instancia	08 de agosto 2022	C.E
Absolución de tachas en 2da instancia	11 de agosto 15 2022	MPLC
Publicación del padrón electoral	20 de agosto 2022	C.E
Sorteo de miembros de mesa	24 de agosto 2022	C.E
Publicación de miembros de mesa	27 de agosto 2022	C.E
Capacitación de miembros de mesa	01 de setiembre 2022	C.E
Elecciones municipales de centros poblados	06 de noviembre 2022	C.E

### DEL PADRON ELECTORAL

**Artículo 10°.-** La RENIEC actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados.

**Artículo 12°.-** El comité electoral publicara el padrón electoral de manera obligatoria, hasta quince días después de convocado el proceso de elecciones en cada centro poblado.

**Artículo 13°.-** los electores que por cualquier motivo no figuren en el padrón electoral o sus datos consigne de manera errónea, tienen derecho a reclamar a la RENIEC.

**Artículo 14°.-** Una vez subsanada las reclamaciones a los que se refiere el art. 13 del presente reglamento, el comité electoral procederá a publicar de manera definitiva el padrón electoral, no admitiéndose bajo ninguna circunstancia cambios en dicho documento.

### DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 16°.-** La municipalidad provincial elegirá por sorteo cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado según conste en el padrón electoral. La municipalidad provincial dejará constancia de dicha elección en un acta donde firmaran los presentes.

### DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS

**Artículo 29°.-** Las listas participantes deberán cumplir con la cuota de género (30%), juvenil (20%) e indígena (15%), este último en caso de existir comunidades nativas y pueblos originarios según Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, de la misma manera se deberá considerar la alternancia de género.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPLC

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR,** que el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPLC, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación por parte de la presente Ordenanza Municipal.

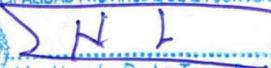
**ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA,** la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447

